

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Sanción: 1/10/2014

Promulgación: 7/10/2014

Publicación en el B.O. 8/10/2014

(Con las modificaciones introducidas por: Ley 27.271, Ley 27.363, Ley 27.440, Decreto 62/2019 (DNU), Ley 27.551, Ley 27.586, Ley 27.587, Ley 27.737, Decreto 70/2023 (DNU), Decreto 1.017/2024 (DNU), Decreto 338/2025 (DNU) y Ley 27.799)

LIBRO TERCERO DERECHOS PERSONALES

TÍTULO IV Contratos en particular

CAPÍTULO 1 Compraventa

SECCIÓN 4ª Obligaciones del vendedor

ARTÍCULO 1138.- Gastos de entrega. Excepto pacto en contrario, están a cargo del vendedor los gastos de la entrega de la cosa vendida y los que se originen en la obtención de los instrumentos referidos en el [artículo 1137](#). En la compraventa de inmuebles también están a su cargo los del estudio del título y sus antecedentes y, en su caso, los de mensura y los tributos que graven la venta.